



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de junio de 2005
Español
Original: inglés

Proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando las resoluciones y declaraciones anteriores de su Presidencia sobre la situación en Liberia y el África occidental,

Tomando nota de los informes del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas sobre Liberia de fechas 17 de marzo de 2005 (S/2005/176) y 13 de junio de 2005 (S/2005/360), y del informe del Secretario General de fecha 7 de junio de 2005 (S/2005/376), presentados de conformidad con la resolución 1579 (2004);

Reconociendo que el nexo entre la explotación ilegal de recursos naturales como los diamantes y la madera, el comercio ilícito de esos recursos, la proliferación y el tráfico de armas y el reclutamiento y la utilización de mercenarios constituye una de las fuentes que alimentan y agravan los conflictos en el África occidental, especialmente en Liberia,

Recordando que las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003) estaban destinadas a impedir que esa explotación ilegal propiciara la reanudación del conflicto en Liberia, así como a apoyar la aplicación del Acuerdo General de Paz y la extensión de la autoridad del Gobierno de Transición Nacional a todo el territorio de Liberia,

Expresando su preocupación por el hecho de que, si bien el despliegue de la Misión de las Naciones Unidas en Liberia (UNMIL) ha contribuido a mejorar la seguridad en todo el país, el Gobierno de Transición Nacional no ha establecido aún su autoridad en toda Liberia,

Insistiendo en la necesidad de que la comunidad internacional ayude al Gobierno de Transición Nacional a aumentar su capacidad para establecer su autoridad en toda Liberia y, en particular, para establecer su control sobre las zonas productoras de diamantes y madera y sobre las fronteras del país,

Expresando su profunda preocupación por la información de que el ex Presidente Charles Taylor y otras personas todavía estrechamente asociadas con él siguen participando en actividades que socavan la paz y la estabilidad en Liberia y la región,

Habiendo pasado revista a las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y a los progresos realizados en el logro de los objetivos enunciados en los párrafos 5, 7 y 11 de la resolución 1521 (2003),

Acogiendo complacido la determinación del Grupo de Expertos de que no hay pruebas de que se esté exportando ilegalmente madera de Liberia, pero *observando* con preocupación que se han introducido pocas de las reformas previstas en el plan del Gobierno de Transición Nacional de Liberia que son necesarias para cumplir las condiciones enunciadas en el párrafo 11 de la resolución 1521 (2003) a los efectos de levantar las medidas relativas a la madera impuestas en el párrafo 10 de esa misma resolución,

Reconociendo que recientemente se ha puesto término al examen de las concesiones forestales y *acogiendo con agrado* el informe del Comité de Examen de las Concesiones Forestales,

Acogiendo con satisfacción los avances realizados por el Gobierno de Transición Nacional de Liberia en la capacitación de funcionarios en el ámbito de la extracción de diamantes, pero *observando con profunda preocupación* que han aumentado la extracción no autorizada y las exportaciones ilícitas de diamantes, y que el Gobierno de Transición Nacional de Liberia ha decidido conceder derechos exclusivos de explotación a una sola empresa y sin transparencia en ese proceso,

Observando con preocupación que el Gobierno de Transición Nacional de Liberia ha avanzado poco en la tarea de establecer sistemas transparentes de gestión financiera que sirvan para asegurarse de que los ingresos públicos no sean utilizados para avivar el conflicto ni de otra manera contraria a las resoluciones del Consejo, sino para fines legítimos en beneficio del pueblo liberiano, incluido el desarrollo,

Tomando nota de las conversaciones que están en marcha acerca de un plan de acción para la gobernanza económica de Liberia concebido para aplicar cuanto antes el Acuerdo General de Paz y acelerar el levantamiento de las medidas impuestas en virtud de la resolución 1521 (2003) y expresando su intención de examinar, en su caso, el Plan de Acción,

Insistiendo en que, a pesar de que se han completado la desmovilización y el desarme, subsisten grandes problemas para completar la reintegración y la repatriación de excombatientes y para reestructurar el sector de la seguridad, así como para establecer y mantener la estabilidad en Liberia y en la subregión,

Determinando que la situación en Liberia sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide*, en función de las evaluaciones mencionadas de los progresos realizados por el Gobierno de Transición Nacional de Liberia en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), prorrogar las medidas relativas a los diamantes impuestas en el párrafo 6 de la resolución 1521 (2003) por un nuevo período de seis meses a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución;

2. *Exhorta* al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a redoblar sus esfuerzos, con apoyo de la UNMIL, para establecer su autoridad en las zonas productoras de diamantes y a tratar de establecer un régimen oficial de certificados de origen para el comercio de diamantes en bruto que sea transparente e internacionalmente verificable, con miras a incorporarse al Proceso de Kimberley;

3. *Reitera* que está dispuesto a poner término a todas las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003) una vez que se hayan cumplido las condiciones enunciadas en los párrafos 5, 7 y 11 de esa resolución;

4. *Insta* al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a que redoble cuanto antes sus esfuerzos para reformar la Dirección de Desarrollo Forestal, poner en práctica la Iniciativa Forestal de Liberia y aplicar las recomendaciones en materia de reforma que ha formulado el Comité de Examen de las Concesiones Forestales, que asegurarán la transparencia, la rendición de cuentas y la ordenación sostenible de los bosques y coadyuvarán a que se dejen de aplicar las medidas relativas a la madera impuestas en el párrafo 10 de la resolución 1521 (2003);

5. *Invita* al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a considerar la posibilidad, con la asistencia de asociados internacionales y por un período determinado, de recabar asesoramiento exterior independiente sobre la ordenación de los recursos de diamantes y madera del país a fin de aumentar la confianza de los inversionistas y atraer mayor apoyo de los donantes;

6. *Señala* que siguen estando en vigor las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) para impedir que el ex Presidente Charles Taylor, sus familiares inmediatos, altos funcionarios del ex régimen de Taylor u otros aliados o asociados cercanos utilicen fondos y bienes obtenidos indebidamente para interferir en el restablecimiento de la paz y la estabilidad en Liberia y en la subregión y *reafirma su intención* de examinar esas medidas por lo menos una vez al año;

7. *Reitera* su intención de considerar si ha de poner a disposición del Gobierno de Liberia los fondos, otros activos financieros y recursos económicos congelados en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) y de ser así, de qué forma, una vez que el Gobierno haya instituido mecanismos transparentes de contabilidad y auditoría para asegurar que los ingresos públicos se utilicen de manera responsable y en beneficio directo del pueblo de Liberia;

8. *Recalca* su preocupación por el hecho de que el Gobierno de Transición Nacional de Liberia no haya tomado medidas para cumplir las obligaciones contraídas en virtud del párrafo 1 de la resolución 1532 (2004) e *insta* al Gobierno a que lo haga de inmediato, especialmente mediante la adopción de la legislación interna necesaria con apoyo técnico proporcionado por los Estados Miembros;

9. *Observa asimismo* que las medidas relativas a las armas, los viajes y la madera impuestas en los párrafos 2, 4 y 10, respectivamente, de la resolución 1521 (2003) y prorrogadas en el párrafo 1 de la resolución 1579 (2004) siguen en vigor hasta el 21 de diciembre de 2005;

10. *Exhorta* a la UNMIL a redoblar sus esfuerzos, como dispone la resolución 1509 (2003), para ayudar al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a restablecer su autoridad en todo el territorio del país, incluidas las zonas productoras de diamantes y de madera, y restablecer una ordenación adecuada de los recursos naturales;

11. *Reitera* la importancia de que la UNMIL siga prestando asistencia, en la medida de sus posibilidades, en las zonas en que esté desplegada y sin perjuicio de su mandato, al Gobierno de Transición Nacional de Liberia, al Comité establecido en virtud del párrafo 21 de la resolución 1521 (2003) (“el Comité”) y el Grupo de Expertos a los efectos siguientes:

a) Supervisar la aplicación de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003) de conformidad con el párrafo 23 de esa resolución;

b) Apoyar los intentos del Gobierno de Transición por impedir la transgresión de esas medidas y comunicar dichas transgresiones;

c) Recoger, según proceda, las armas y los pertrechos conexos que hayan entrado en Liberia en contravención de las medidas adoptadas por los Estados para cumplir el párrafo 2 de la resolución 1521 (2003) y disponer de esas armas y pertrechos en la forma que corresponda;

d) Ayudar al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a supervisar el reclutamiento y desplazamiento de excombatientes y presentar información al respecto al Grupo de Expertos y al Comité con el fin de reducir las posibilidades de que socaven el proceso de paz o causen nueva inestabilidad en Liberia y en la subregión;

e) Elaborar una estrategia, en conjunción con la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y otros asociados internacionales, para consolidar el marco jurídico nacional mencionado en la resolución 1509 (2003), incluida la aplicación por el Gobierno de Transición Nacional de Liberia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004);

12. *Insta* a la UNMIL y a las Misiones de las Naciones Unidas en Sierra Leona y en Côte d’Ivoire a que intensifiquen su cooperación, dentro de los límites de sus posibilidades y de las zonas en que estén desplegadas y sin perjuicio de sus mandatos, para vigilar el tráfico de armas y el reclutamiento de mercenarios en la subregión;

13. *Reitera* su llamamiento a la comunidad internacional de donantes para que siga prestando asistencia al proceso de paz, incluso para la reintegración de los excombatientes y la reconstrucción, contribuya generosamente a los llamamientos humanitarios unificados, desembolse lo antes posible las contribuciones prometidas en la Conferencia para la Reconstrucción de Liberia celebrada en Nueva York los días 5 y 6 de febrero de 2004 y atienda a las necesidades financieras, administrativas y técnicas inmediatas del Gobierno de Transición Nacional de Liberia, en particular para ayudarle a cumplir las condiciones mencionadas en el párrafo 3 de la presente resolución a fin de que las medidas puedan dejar de aplicarse lo antes posible;

14. *Decide* restablecer el Grupo de Expertos designados en virtud de la resolución 1579 (2004) por un nuevo período que concluirá el 21 de diciembre de 2005, con el fin de llevar a cabo las siguientes tareas:

a) Efectuar una misión de evaluación complementaria en Liberia y los países vecinos a fin de investigar y de preparar un informe sobre la aplicación y las posibles contravenciones de las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003), incluida información que pueda servir al Comité para preparar una lista de las personas indicadas en el párrafo 4 a) de la resolución 1521 (2003) y el párrafo 1 de la

resolución 1532 (2004) y sobre las diversas fuentes de financiación del comercio ilícito de armas, como los recursos naturales;

b) Evaluar las consecuencias y la eficacia de las medidas impuestas en el párrafo 1 de la resolución 1532 (2004);

c) Evaluar los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones para levantar las medidas impuestas en la resolución 1521 (2003);

d) Evaluar las repercusiones humanitarias y socioeconómicas de las medidas impuestas en los párrafos 2, 4, 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

e) Presentarle por conducto del Comité, a más tardar el 7 de diciembre de 2005, un informe sobre todas las cuestiones señaladas en el presente párrafo y, antes de esa fecha, poner oficiosamente al Comité al corriente de la situación, según corresponda, en particular de los progresos realizados en el cumplimiento de las condiciones para dejar de aplicar las medidas impuestas en los párrafos 6 y 10 de la resolución 1521 (2003);

f) Cooperar con otros grupos de expertos cuando corresponda, en particular el establecido en la resolución 1584 (2005) de 1° de febrero de 2005, respecto de Côte d'Ivoire;

15. *Pide* al Secretario General que, en consulta con el Comité, designe lo antes posible un máximo de cinco expertos con los conocimientos técnicos necesarios, en particular sobre armas, madera, diamantes, finanzas, cuestiones humanitarias y socioeconómicas y otras cuestiones pertinentes, aprovechando en toda la medida de lo posible los conocimientos de los miembros del Grupo de Expertos establecido en virtud de la resolución 1579 (2004), y le pide además que adopte las disposiciones financieras y de seguridad necesarias para apoyar la labor del Grupo;

16. *Insta* a todos los Estados y al Gobierno de Transición Nacional de Liberia a que cooperen plenamente con el Grupo de Expertos;

17. *Decide* seguir ocupándose de la cuestión.